

E-53624-19

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

REG- N° 045-2019-MPCP.

Conste, por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representada por su **ALCALDE**, señor **SEGUNDO LEÓNIDAS PÉREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° 00016854, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**"; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA**, con RUC N° 20198772306, con domicilio legal en la Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4, Lt. 1 – Ampliación Urbana, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representada por su **ALCALDE**, señor **GILDER PINEDO PINEDO**, con DNI N° 00124330, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**"; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se ampara en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.- Son una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representa al vecindario; promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos legales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral, y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que le otorga funciones de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere 6 el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer los acuerdos y compromisos de cooperación entre LAS PARTES para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP UC-103 (NUEVA REQUENA) – SHAMBO PORVENIR Y RAMAL DESVIÓ NARANJAL-NARANJAL, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, con código único N° 2267593 (en adelante el "**PROYECTO**"), conforme a los términos siguientes:

- 4.1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** delegará su competencia municipal exclusiva sobre el **PROYECTO** a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en mérito al artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades
- 4.2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** efectuará el cambio de Unidad Ejecutora del **PROYECTO**, a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

CLAUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El proyecto al que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio es sobre la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP UC-103 (NUEVA REQUENA) – SHAMBO PORVENIR Y RAMAL DESVIÓ NARANJAL-NARANJAL, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, con código único N° 2267593.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

6.1. DEL LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- Aceptar constituirse como nueva Unidad Ejecutora del Proyecto, con código único N° 2267593, denominado: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP UC-103 (NUEVA REQUENA) – SHAMBO PORVENIR Y RAMAL DESVIÓ NARANJAL-NARANJAL, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**.
- Elaborar el Expediente Técnico del Proyecto, con código único N° 2267593, denominado: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP UC-103 (NUEVA REQUENA) – SHAMBO PORVENIR Y RAMAL DESVIÓ NARANJAL-NARANJAL, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**.
- Ejecutar el Proyecto de Inversión Pública, con código único N° 2267593, denominado: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP UC-103 (NUEVA REQUENA) – SHAMBO PORVENIR Y RAMAL DESVIÓ NARANJAL-NARANJAL, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, de acuerdo con el estudio definitivo aprobado y conforme a su disponibilidad presupuestal.
- Cumplir según corresponda con las documentaciones de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás normas conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.
- Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2. DEL LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

- Renunciar a continuar siendo la actual Unidad Ejecutora del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP UC-103 (NUEVA REQUENA) – SHAMBO PORVENIR Y RAMAL DESVIÓ NARANJAL-NARANJAL, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, cediendo su posición a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.
- Brindar y entregar a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, la información que esta requiera para la ejecución de las acciones materia del presente convenio.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** no podrá elaborar expedientes técnicos y ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones autorizados a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea por culminación del mismo o porque fuera resuelto.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de dos (02) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes y en mérito al cumplimiento de los compromisos establecidos.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

En el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, cada una de las partes deberá consignar un coordinador, que se encargará de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Los egresos que irroguen la elaboración del expediente técnico, así como la ejecución del Proyecto de Inversión Pública **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP UC-103 (NUEVA REQUENA) – SHAMBO PORVENIR Y RAMAL DESVIÓ NARANJAL-NARANJAL, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, serán asumidos por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través del financiamiento correspondiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio, podrá quedar resuelto antes de la fecha de vencimiento, previa comunicación entre las partes, en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos
- Por imposibilidad absoluta de llevar a cabo el objetivo del Convenio

- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

CLAUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Durante la vigencia del presente Convenio ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, mediante una adenda; previa comunicación escrita a la otra parte, con anticipación de quince (15) días, las mismas que debidamente suscritas formaran parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios legales las direcciones consignadas en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir durante la vigencia de este Convenio, deberán ser comunicados a la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderán válidamente efectuada para todos los efectos.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ucayali a los 31... días del mes de Dic. del año 2019...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

**LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Med. Guido Pinedo Pinedo
ALCALDE

**LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL**